

---

---

# GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL JUEVES 13 DE AGOSTO DE 1812.

---

## GRAN-BRETAÑA.

*Londres 22 de julio.*

El lord Catcar está nombrado embaxador británico en la corte de Petersburgo, y á fines de este mes saldrá para su destino.

Se han recibido cartas de Caracas hasta 24 de mayo. Segun ellas, los negocios de Miranda y de sus amigos se hallaban en muy mal estado. El 21 de mayo habia publicado Miranda una proclama, en que anunciaba haber sido proclamado Dictador, y ofrecia emplear su autoridad en restablecer la libertad é independencia de Venezuela. Confesaba que la república se halla en una situacion peligrosa, que sus provincias estan amenazadas por todas partes, que han sido infructuosos los esfuerzos dirigidos contra Guayana, y que los de Coro han penetrado hasta lo interior de la provincia de Caracas, despues de haber sorprendido y ocupado sus pueblos.

*Documentos publicados en los periódicos franceses.*

*Informe del ministro de negocios extranjeros á S. M. el emperador y rey.*

„Señor: Habiendo mudado de sistema la corte de Petersburgo desde fines del año de 1810, y resuelto sustraerse de las obligaciones que habia contraido en Tilsit, se determinó á sostener con las armas los actos con que habia violado el tratado de alianza. La Rusia juntó tropas en sus provincias polacas, y llamó una parte de su ejército de Moldavia, que llegó á marchas forzadas á las fronteras del ducado de Varsovia.

„En el mes de febrero de 1811, V. M. pidió explicaciones sobre estos armamentos extraordinarios; y al mismo tiempo V. M. aconsejó al rey de Saxonia que concentrase sobre el Vístula las tropas del ducado de Varsovia, á fin de ponerlo á cubierto de todo ataque imprevisto.

„La Prusia, situada entre la Francia y la Rusia, fué la primera que echó de ver las disposiciones del gabinet ruso. No podia adivinar los motivos; pero previó los resultados, y recurrió á la Rusia,

representándole el peligro de sustituir los armamentos á las negociaciones. Le pidió que pusiese fin á estos movimientos militares, que podían comprometer á la Prusia, trayendo á su territorio los ejércitos que V. M. podría verse obligado á enviar para defender el ducado de Varsovia. Este paso, inspirado por el deseo de mantener la paz y dictado por la prudencia, no produjo ningun efecto; y la Prusia, viendo que la fatalidad que de 10 años á esta parte ha producido los infortunios de Europa, iba á arrastrar tambien á la Rusia, pidió francamente, desde el mes de mayo de 1811, un tratado de alianza con V. M.

„V. M. titubó mucho tiempo sobre formar ó no nuevos empeños que pudiesen dar lugar á que se sospechase que no existia el tratado de Tilsit; V. M. no conocia aun los motivos que podian determinar á la Rusia á violar los tratados, á restablecer sus relaciones pacíficas con Inglaterra, y á amenazar la existencia del ducado de Varsovia; pero desde que no le quedó ninguna duda á V. M., me dió orden de entrar en negociacion con la Prusia, y de concluir el tratado que se ha firmado en Paris el 24 de febrero de 1812. — *El duque de Bassano.*”

*Tratado de alianza entre Francia y Prusia firmado en Paris el 24 de febrero, y ratificado en Berlin el 5 de marzo de 1812.*

„S. M. el rey de Prusia y S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia &c., deseando estrechar mas y mas los vínculos que los unen; han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber: S. M. el rey de Prusia á M. Federico Guillermo Luis, baron de Krusemark, mayor general &c. &c. y S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia, á M. Hugo Bernardo, conde Maret, duque de Bassano &c., su ministro de relaciones extrangeras, los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, han convenido en los artículos siguientes:

I. „Habrá alianza defensiva entre S. M. el rey de Prusia y S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia, sus herederos y sucesores, contra todas las potencias de Europa, con las cuales una de las partes contratantes esté ó estuviere en guerra.

II. „Las dos altas partes contratantes se garantizan recíprocamente la integridad de su territorio actual.

III. „En caso de que la presente alianza se ponga en execucion, y todas las veces que esto suceda, las potencias contratantes fixarán por convenios particulares las medidas necesarias que se hubieren de tomar.

IV. „Siempre que la Inglaterra cometa algun atentado contra los derechos del comercio, sea declarando en estado de bloqueo las costas de una ú otra de las partes contratantes, ó por cualquiera otra disposicion contraria á los derechos marítimos consagrados por el tratado de Utrecht, todas los puertos y todas las costas de dichas potencias quedarán igualmente prohibidas á los buques de las naciones neutrales que sufran que no sea respetada la independendia de sus pabellones.

V. „El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Berlín en el término de 10 días, ó mas pronto si se puede. Hecho y firmado en París á 24 de febrero de 1812. — *El duque de Bassano.* — *El baron de Krusemark.*”

*Tratado de alianza entre SS. MM. el emperador y rey, y el emperador de Austria.*

„S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia &c. y S. M. el emperador de Austria &c. teniendo voluntad de perpetuar la amistad y la buena inteligencia que existe entre ambos, y de concurrir por la fuerza de su union á mantener la paz en el continente y al restablecimiento de la paz interior; considerando que no habria cosa mas á propósito para producir tan felices resultados, como el hacer un tratado de alianza que tuviese por objeto la seguridad de sus posesiones y territorios, y la garantía de los principales intereses que resultan de su sistema político; han nombrado por sus plenipotenciarios: S. M. el emperador de los franceses á Mr. Hugo Bernardo, conde Maret, duque de Bassano &c.; y S. M. el emperador de Austria al príncipe Carlos de Schwartzenberg, duque de Kruman, quienes despues de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, han convenido en los artículos siguientes:

I. „Habrá una perpetua amistad y una perpetua union y alianza entre S. M. el emperador de los franceses y S. M. el emperador de Austria. En consecuencia, las altas partes contratantes pondrán el mayor cuidado posible en mantener la buena inteligencia que existe tan felizmente entre ellas, sus estados y sus vasallos respectivos, para evitar cuanto pueda perjudicarla y para concurrir en toda ocasion á lo que pueda contribuir á la utilidad, honor y ventajas de las dos altas partes contratantes.

II. „Las dos altas partes contratantes se garantizan recíprocamente la integridad de sus territorios actuales.

III. „A consecuencia de esta garantía recíproca, las dos altas partes contratantes tomarán de concierto las medidas que parezcan mas á propósito para mantener la paz; y en caso de que los estados de uno ó de otro fuesen amenazados de invasion, interpondrán sus buenos oficios para estorbar el peligro. Pero si sus oficios no produxesen el efecto deseado, se obligan á suministrarse socorros mutuos, en caso de que uno ú otro fuese atacado ó amenazado.

IV. „El socorro estipulado por el artículo precedente será de 30000 hombres, (24000 de infantería y 6000 de caballería) manteniéndose siempre en el pie de guerra, y de un parque de artillería de 60 cañones.

V. „Este socorro se suministrará á la primera de las partes contratantes que fuere atacada ó amenazada. Las tropas se pondrán en marcha lo mas pronto posible, y lo mas tarde ántes de dos meses despues de hecha la demanda.

VI. „Las dos altas partes contratantes salen garantes de la integridad de los territorios de la Puerta Otomana en Europa.

VII. „Reconocen igualmente y garantizan el principio de la libre navegacion de los neutrales, tal como ha sido reconocido y consagrado por el tratado de Utrecht. S. M. el emperador de Austria renueva en cuanto es necesario sus obligaciones de adherir al sistema prohibitivo contra Inglaterra durante la guerra marítima actual.

VIII. „El presente tratado de alianza no se hará público ni se comunicará á ningun gabinete, sin el consentimiento de las dos altas partes contratantes.

„El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones cangeadas en Viena, en el término de 15 dias, ó ántes si se puede. — Hecho y firmado en Paris á 14 de marzo de 1812. — *El duque de Bassano.* — *El príncipe Cárlos de Schwartzenberg.*”

## ESPAÑA.

*Estella 19 de junio.*

*Copia de los partes que el mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina dirige al general en jefe del séptimo ejército.*

1.º Excmo. Sr.: D. Joaquin de Pablo, comandante interino del sexto batallon, me dice lo que copio: „Mi general: la persecucion obstinada del enemigo, con superioridad de fuerzas, me obligó á desamparar las montañas de Ores, y acogerme al lugar de Tiermas con el objeto de aumentar y dar la organizacion precisa á este cuerpo bisono, pero que infunde las mayores esperanzas, desde que V. S. tomó la providencia oportuna de castigar al jefe anterior que corria la izquierda del Ebro. Por instantes iba mejorando este batallon en disciplina; pero los franceses, deseosos de arruinarlo en sus principios, salieron de Sadaba, Sos y Verdun en número de 470 infantes y 50 caballos, con el objeto de sorprehenderme la noche del 28 al 29. Mis confidentes me dieron aviso, y retirándome con orden y silencio á la espesura del monasterio de Leyre, resolví hacer un ensayo y gastar en él mis cartuchos.

„El enemigo entró en Tiermas á las 2 de la madrugada, y nada encontró cuando pensó conducirnos prisioneros. No se atrevió á pasar la montaña, y á las 10 del dia retrocedió, dividiéndose, para sus destinos. Creí doctrinar practicamente á mis soldados acometiendo á uno de los trozos, y los animé, mostrándoles en la minoridad de la fuerza contraria la seguridad de la victoria. A paso redoblado llegué sobre Ruesta, y siteando la primera compañía en la altura izquierda, y la cuarta y quinta á la derecha, atacué con la segunda y tercera por el centro. El enemigo intimidado trató de retirarse, dexando un sargento con 20 hombres que cubriesen su retaguardia, pero en un instante me arrojé sobre ellos, y les hice rendirse sin dexarles disparar ni un solo fusil. Entre tanto marchaba el comandante frances con direccion á Artieda, cuando se halló con la primera de granaderos, que le detuvo, obligándole á rendir las armas.

„El resultado de esta accion fué quedar en el campo 15 muertos

con 54 prisioneros, y 2 cajas de guerra que era toda la fuerza de la columna. Lo que mas lisonjea mi corazon es, que el enemigo orgulloso ha sido víctima en los instantes en que disponia nuestra ruina. Es increíble el vigor y entusiasmo que ha infundido en estos jóvenes el feliz éxito de la primera accion, y me prometo dar á V. S. algunos ratos de gusto con sus hazañas. — Dios guarde á V. S. muchos años. Domeño 31 de mayo de 1812. — *Joaquin de Pablo.* — Sr. D. Francisco Espoz y Mina.”

Lo traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Nuestro Señor guarde &c. Leache y junio 14 de 1812. — *Francisco Espoz y Mina.* — Excmo. Sr. D. Gabriel de Mendizabal.

2.º Excmo. Sr. : El encargado de la partida de observacion sobre la carrera de Tudela y confluencias del Ebro y Aragon, me dice literalmente lo que sigue : „Mi general : Descosido de escarmantar á los franceses de la guarnicion de Caparroso, resolví una arriesgada empresa contra los que saliesen á la guardia del puente. A media noche he pasado el rio, apostándome en la caserna en que se abriga su cuerpo de guardia : á la madrugada han salido 9 con direccion al expresado puente, y sin darles tiempo para preparar sus armas, me he arrojado sobre ellos ; 8 han sido víctimas y uno solo muy mal herido queda para dar la noticia á sus compañeros. Seguramente nosotros podíamos haber sufrido la misma suerte si por casualidad hubiese salido mayor número, porque estrechados entre el pueblo, montaña y rio Aragon, no teniamos mas arbitrio que vadear el rio ó forzar el puente. Sin embargo quise condescender con estos soldados, á quienes tiene de muy mal humor semejante guarnicion. Remito á V. S. los 8 fusiles. — Dios guarde á V. S. muchos años. Villafranca 9 de junio de 1812. — *Pedro Echegoyen.* — Sr. D. Francisco Espoz y Mina.”

3.º Excmo. Sr. : D. Francisco Ignacio Asura, comandante del cuarto batallon, con fecha de 12 de junio me dice lo siguiente : „Mi general : en cumplimiento de la orden de V. S. de trasladarme con mi batallon á este punto, salí de Echarrri-aranaz sobre la carrera de S. Sebastian, observando todo el dia 4, si transitaba alguna columna para proporcionar á mis soldados el placer de batirse con el enemigo. Desesperanzado de conseguirlo, me dirigí sobre Zubiri. Supe por un espía que 300 franceses que habian pasado á la fábrica de Orbaiceta, debian regresar á dicho pueblo para el mediodia : temeroso de perder una proporcion tan bella, hice redoblar el paso á mi trepa, y conseguí apostarme con anticipacion, colocando la primera compania en la altura inmediata á Osteriz para cortarles la retirada en caso que repasasen el Arga, y situando el resto de mis fuerzas á la derecha del rio en dos columnas, en tal distancia, que reto el fuego á su retaguardia por la segunda y tercera, las restantes atacasen por el flanco derecho. Esperaba que toda la columna enemiga quedase ó prisionera en mi poder ó muerta en el campo de batalla, porque la superioridad de fuerzas, las posiciones que

ocupaba, y las medidas que habia tomado, me lisonjaban de ello; pero un jurado trató de explorar el bosque, y dando rápidamente una media vuelta, se tiró al río por salvarse; pero dió en manos de la primera compañía: á su vista avanzó una guerrilla de guardias que me obligó á romper el fuego. La columna enemiga trató de defenderse en el pueblo; pero desalajada de él al momento, emprendió una retirada ó mas bien fuga desconcertada, por la montaña que dirige á Roncesvalles, perseguida con un ardor indecible por mis valuarrios, deseosos de conservar el honor de los batallones de Navarra.

„Solo 140 franceses y 3 de los 30 juramentados consiguieron entrar en Roncesvalles; los demás, á excepcion de 16 que se hallan prisioneros, quedaron muertos en el campo. Nuestra pérdida consiste en la muerte del subteniente D. Antonio Iribarren y de un soldado. Deseara que V. S. hubiese presenciado la serenidad, el valor y la firmeza de su cuarto batallón, que se batía con tanto ardor como si el general recorriese sus filas. Recomendando á V. S. el mérito que han contraido los caballeros oficiales, que á la cabeza de sus compañías marcharon esforzando al soldado á la persecucion del enemigo; y me congratulo por la muerte de los 27 jurados, enemigos verdaderos de la patria. Dios guarde á V. S. muchos años. Aoiz 12 de junio de 1812. — *Francisco Ignacio Asura.* — Sr. D. Francisco Espoz y Mina.”

Lo traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Leache 14 de junio de 1812. — *Francisco Espoz y Mina.* — Excmo. Sr. D. Gabriel de Mandizabal.

(Se continuarán.)

*Escorial 22 de julio.*

(Artículo copiado de la gaceta de Madrid de 24 de julio)

„El rey nuestro señor ha llegado hoy al amanecer á este real sitio. El ejército se ha reunido hoy en Guadarrama, Galapagar y el Escorial. S. M. ha establecido su cuartel general en este sitio. Las tropas se hallan animadas del mejor espíritu. Los soldados no tienen otra inquietud, sino que los ingleses, instruidos de la marcha de S. M., no se retiren precipitadamente á Portugal. El ejército del rey pasará mañana el Guadarrama; y muy pronto se verificarán sucesos de la mayor importancia, si lord Wellington, que ha anunciado tan positivamente sus deseos de esbir á los franceses mas allá del Ebro, no se apresura á efectuar su retirada á Portugal” (1).

*Cádiz 12 de agosto.*

Hoy al mediodia las salvas de la plaza y de los buques de guerra, nacionales é ingleses, surtos en la bahía, han solemnizado el cumpleaños de S. A. R. el príncipe regente de la Gran-Bretaña.

(1) Este miserable artículo no necesita otra nota que la que el mismo día de su fecha (22 de julio) le puso el lord Wellington en los campos de Salamanca.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del despacho de gracia y justicia ha dirigido el oficio siguiente al Sr. secretario interior de estado :

Con fecha de 6 de este mes me dicen los secretarios de Córtes lo que sigue :

„Las Córtes generales y extraordinarias, en vista de las diferentes dudas propuestas por V. E. de orden de la Regencia del reyno en papel de 11 de julio último, han resuelto, respecto de las cartas de naturaleza y de ciudadano, que siendo propio y privativo de las Córtes conceder estas, el Gobierno por la secretaría del despacho de gracia y justicia pase á las mismas con su informe los expedientes de esta clase, luego que se hallen instruidos con arreglo á la constitucion y á las leyes no derogadas. Asimismo han resuelto en quanto á las dispensas de ley solicitadas ántes de la publicacion de la constitucion, que perteneciendo tambien á las Córtes todas las dispensas de ley, se pasen por el Gobierno los expedientes instruidos por medio de la secretaría respectiva con su informe; y que estas soberanas disposiciones se publiquen en la gaceta de la Regencia para que lleguen á noticia de los pretendientes. De orden de S. M. lo comunicamos á V. E. para inteligencia de S. A. y su cumplimiento; y de la misma le prevenimos que las Córtes continúan ocupándose de la resolution de las demas dudas propuestas en su citado oficio.”

De orden de la Regencia del reyno lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes en el ministerio de su cargo, y á fin de que lo mande insertar en la gaceta del Gobierno. — Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 8 de agosto de 1812. — *Antonio Cano Manuel.* — Sr. secretario encargado del despacho de estado.

En la gaceta de la Regencia del martes 11 del actual se ha insertado una circular expedida por el ministerio de Hacienda, á consecuencia del papel que por el de guerra de mi interino cargo se le comunicó sobre el aumento de los exércitos nacionales, y con el fin de reemplazar sus bajas; y como para tomar esta resolution tuvo el Gobierno presente que aun no se habia cumplido el decreto de 15 de noviembre de 1810, en que se le autoriza por las Córtes generales y extraordinarias para el alistamiento de 80000 quintos, y que en el estado actual en que se halla la nacion puede verificarse parte de este aumento, que las circunstancias han impedido hasta el dia, se sirvió S. A. resolver que por el estado mayor general, á quien corresponde intervenir en el aumento de los exércitos, se comunicase á los generales en jefe la órden siguiente :

„Con fecha 15 de noviembre de 1810 acordaron las Córtes generales y extraordinarias que se aumentasen con 80000 hombres los exércitos nacionales; y no habiéndose llevado á efecto hasta ahora esta providencia que se circuló en 15 de diciembre del mismo año,

la Regencia del reyno se ha servido resolver que se verifique en parte inmediatamente, baxo las reglas que expresa la instruccion adjunta. En ella se detalla el número de hombres que corresponde al distrito del mando de V. S., el destino que debe darles, y lo que se ha de observar para su reunion é instruccion. Ni lo interesante que es á la causa de la nacion el completar sus exércitos, así la suma importancia de que se establezca la instruccion militar baxo principios ciertos y metódicos, son circunstancias que pueden de manera alguna ocultarse á la penetracion de V. S.; por lo que S. A. espera de su bien acreditado celo que dará una prueba de él, cumplimentando por su parte esta resolucioen con la mayor exâctitud, sin perdonar medio alguno para que se realice, pues la Regencia del reyno que espera de ella resultados muy lisonjeros, no podrá disimular cosa alguna que la entorpezca ó dilate su conclusion, así como no duda que convencido V. S. de todo lo expresado, dará un testimonio mas del patriotismo que tanto le distingue, esmerándose en que ni en la brevedad ni en los demas puntos que esta resolucioen abraza, quede á S. A. nada que desear.”

Y para que con este conocimiento se amplie mas el sentido y objeto de la citada circular, manda S. A. se inserte en la misma gaceta, á fin de que llegue á noticia de todos. Cádiz 12 de agosto de 1812. — *Carvajal.*

---

Ademas de 800 reales vellon que D. Francisco de Paula Nandin, alferéz de la octava compañía de carabineros del regimiento de caballeria de Ica en el reyno del Perú, ha entregado en tesorería general con destino al alimento de los españoles que persiguen á los enemigos; ha hecho nuevamente el donativo de 300 reales vellon para igual loable objeto, á nombre de su muger Doña María de Jesus Avendaño y Giran, y de sus finados padres D. Manuel Avendaño y Doña María Encarnacion Giran, habiendo merecido el justo aprecio de la Regencia del reyno, y que haya mandado se le den gracias, anunciándose en la gaceta.

---

*Aviso.* De acuerdo del consejo de estado se admiten memoriales á la plaza de regente de la audiencia de Caracas por término de 15 dias contados desde esta fecha. Se entregarán ó remitirán al Sr. Don Juan de Madrid Dávila, su secretario de gracia y justicia, gobernation y propuestas.